



Espacio reservado para la etiqueta de código de barras

SUPUESTO 1

Pilar es empleada en Cometas, S.L. desde 15-9-2010. La relación laboral con la empresa se inició mediante un contrato indefinido ordinario y en el puesto de Auxiliar Administrativo de entrada.

El convenio colectivo que rige la actividad de la empresa establece en la tabla salarial para el personal administrativo las siguientes retribuciones:

Puesto	Salario Base mensual	Plus convenio mensual
Jefe Administrativo	2.310,00 €	475,00 €
Oficial Administrativo de 1ª	1.650,00 €	335,00 €
Oficial Administrativo de 2ª	1.270,00 €	255,00 €
Auxiliar Administrativo	975,00 €	205,00 €
Auxiliar Administrativo de Entrada	850,00 €	150,00 €

El convenio establece:

Art. 23 Clases de Promoción

Se define como promoción el cambio de una categoría inferior a otra superior dentro o fuera de su Grupo Laboral. Se podrá producir de alguna de las siguientes formas:

a) Por cobertura de vacantes que pueden proceder de nuevos puestos o de la baja de alguno de los existentes que deba ser cubierto por un nuevo titular.

b) Por permanencia en las categorías determinadas, según la siguiente escala:

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OFICIOS VARIOS

Auxiliar Administrativo de Entrada y Auxiliar Oficios Varios de Entrada, permanencia durante seis meses y pasa a:

Auxiliar Administrativo y Auxiliar Oficios Varios de Segunda, permanencia durante tres años y pasa a:

Oficial Administrativo 2ª y Oficial 2ª de Oficios Varios

Art.24 Gratificaciones extraordinarias.—Las empresas abonarán una gratificación consistente en treinta días de salario base más antigüedad, en cada una de ellas, los días 15 de julio y 22 de diciembre, o los días laborables anteriores en el supuesto de ser festivos.

El devengo de estas gratificaciones será prorrateado, cada una de ellas, por semestres naturales del año en que se otorguen y en proporción al tiempo efectivamente trabajado, computándose como tal el correspondiente a incapacidad temporal.

Art. 26. Complemento de antigüedad.—El número de trienios será de cinco como máximo, respetándose las situaciones de aquellos trabajadores o trabajadoras que, a la entrada en vigor del presente convenio, tengan un número superior.

Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del mes siguiente al que se cumpla cada trienio.

La cuantía del trienio se corresponderá al 2% del salario base de la categoría que ostente el trabajador.

Con la información anterior indique:

1) Si Pilar reduce su jornada laboral el 1 de septiembre de 2019 por guarda legal de sus hijos en 1/8 de la jornada ¿Cuál será el importe bruto de su paga de navidad de 2019?

- a) 1.155,70 €
- b) 1.221,85 €
- c) 1.177,93 €
- d) 1.346,20 €

2) Pilar inicia una situación de suspensión por nacimiento y cuidado del menor el 15 de enero de 2020. ¿A cuánto asciende la prestación reconocida por el INSS mediante resolución provisional?

- a) 1.868,07 €
- b) 1.570,57 €
- c) 1.825,57 €
- d) 1.597,37 €

3) Pilar después de su reincorporación, es despedida en un ERE el día 31-10-2020 por causas objetivas cumpliendo la empresa todos los trámites formales del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores. ¿Cuál sería el importe de la indemnización mínima que le correspondería legalmente?

- a) 8.721,95 €
- b) 12.203,78 €
- c) 8.519,31 €
- d) 13.083,23 €



SUPUESTO 2

El jueves, 11 de marzo de 2021, un empleado de su empresa comunica sin preaviso su cese voluntario con efectos de ese mismo día.

Se realizan los trámites administrativos para gestionar la baja en seguridad social por sistema RED el lunes 15 de marzo de 2021.

Redacte, qué consecuencias conlleva esta tramitación para la empresa y las gestiones que procede realizar.